



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Enero de 2021.

**VISTO:**

El memorando N° 36 – 2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 14 de enero del 2021, con MAD N° 05581139, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 70-2020-GR.GR.CAJ/DRA de fecha 27 de mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**. En concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020; el brote de coronavirus (COVID 19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado el 30 de abril del 2020, por el cual se aprueba **“Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19”** que el punto III establece: **“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo”**. Previo al inicio de las labores, el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo (“SST”). En todo centro laboral, a través del servicio de SST, se deberá elaborar un plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo que contenga: i) el número de trabajadores, ii) el nivel de riesgo de exposición a COVID 19 por puesto de trabajo, iii) las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición, iv) la periodicidad de la aplicación de las pruebas para descarte de COVID 19 y v) las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores. Este plan deberá ser remitido al comité o supervisor de SST para su aprobación en un máximo de 48 horas”.

Asimismo, el Artículo 62° del citado reglamento establece que: **“El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, Declárase el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; por lo que a partir de esa fecha se suspendió todo tipo de reuniones, convocatorias, tanto en instituciones públicas como en las privadas; quedando en stand by la nueva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2021-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 22 de Enero de 2021.

elección del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el trabajo; por cuanto legalmente el anterior comité había perdido vigencia;

Que, asimismo el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, publicada con fecha 10 de mayo de 2020, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de Los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; establece lo siguiente: **“si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria”**, a partir de dicha publicación del decreto legislativo, disponía a la Entidad tener en cuenta en mismos términos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0194-2017-GR-CAJ/DRA, de fecha 08 de agosto de 2017, que designó como miembros Titulares y Suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura para el periodo 2017-2019;

Que, en ese sentido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 068-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 18 de mayo de 2020, en su artículo primero, designan a los miembros titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud de Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo, en el artículo segundo, señala que aceptan en mérito al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499 provisionalmente por la situación de la Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19 ANTE EL Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad a los representantes de los trabajadores, elegidos democráticamente el día 16 de julio de 2017, consignados en la Resolución Regional Sectorial N° 194-2017-GR-CAJ/DRA, de fecha 08 de agosto de 2017, hasta que se elija de acuerdo a ley (...).

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 070-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 27 de mayo del 2020, MODIFICAN la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 068-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 18 de mayo de 2020; sólo en el extremo de retirar algunos miembros y modificar su conformación por parte de la institución(...). Y quedando subsistente todo lo demás por parte de los trabajadores conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 068-2020-GR-CAJ/DRA.

Que, mediante Memorando N° 36-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 14 de enero de 2021, se solicita la recomposición de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que fueron designados, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 70-2020-GR.GR.CAJ/DRA de fecha 27 de mayo de 2020 en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Enero de 2021.

Que, el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre el PRINCIPIO DE INFORMALISMO indica que: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”

Por esos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanzas Regional N° 001-2014-GR-CAJ/C, Ley N° 29783 y modificatorias, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificatorias, precisiones y ampliatorias. Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica, Administrativa; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER**, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca designados mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 068-2020-GR-CAJ/DRA modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 070-2020-GR-CAJ/DRA, quedando de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD**

**Miembros Titulares:**

- |                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| - Ing. Wilson Ocas Huamán           | Director de Competencia Agraria. |
| - Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio | Jefe de Personal.                |
| - CPC. Manuel Ronal Bardales Taculi | Director de Administración       |

**Miembros suplentes:**

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| - MV. Luis Alberto Rojas Olano        | Director de la Agencia Agraria Cajamarca |
| - Abog. Luis Alberto Idrugo Portal    | Director de Asesoría Jurídica            |
| - Ing. Julio Vilca Aquino. Silvestre. | Director de Recursos Forestales y Fauna  |

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

**Miembros Titulares:**

- |                                    |
|------------------------------------|
| - Lic. July Magaly Galarreta Muñoz |
|------------------------------------|



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Enero de 2021.

- Ing. Julia Ruth Bardales López
- Sra. Flor de María, Muñoz Torres

**Miembros Suplentes:**

- MV. Clara Elena Cabrera Sánchez
- Sr. Leonardo Gallardo Pachamango.

Quedando subsistente todo lo demás, que no se oponga la presente resolución.

**NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elier Neira Huamán  
DIRECTOR

- C.c
- Archivo.